



Corporación Nacional del Cobre

Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 834 0424
Santiago, Chile

Fax: 690 3059
www.codelco.com

CJC-1980

Santiago, Julio 26 de 2006

Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Informa hecho esencial que indica.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, cumpla en informar a Ud. que Codelco y Colbún S.A. han puesto término al juicio arbitral interpuesto por Colbún ante el árbitro señor Víctor Vial del Río y la demanda reconvenzional de Codelco conocida por el mismo árbitro, respecto del contrato de suministro de energía eléctrica suscrito entre las partes con fecha 7 de septiembre del año 2001. Estas acciones se originaron por diferencias respecto del precio base de la energía eléctrica contemplado en el contrato y su fórmula de indexación, como consecuencia de de la situación por la que atraviesa el mercado del gas natural en la República Argentina .

Esta transacción alcanzada en el marco del juicio arbitral indicado, permite eliminar para el futuro las incertidumbres asociadas al abastecimiento de gas desde el mercado argentino y asegurar el suministro en condiciones altamente competitivas para Codelco.

Saluda atentamente a usted,

Waldo Fortin Cabezas
Consejero Jurídico Corporativo